ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 213 DE 07 DE OCTUBRE DE 2026

El contratista se compromete con el Municipio de Pasto - Secretaría General - Subsecretaría de Apoyo Logístico a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, técnico, mecánico y eléctrico, incluida la mano de obra y el suministro de autopartes y repuestos, para los vehículos y motocicletas de propiedad a cargo del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable. (SG - AL - 023)

Por la cual se ADJUDICA el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SU-2026-28

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PÚBLICA DE LA ALCALDÍA DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, de las facultades legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto Municipal 0348 del 11 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto 096 del 11 de junio de 2026 y,

CONSIDERANDO

El aviso de Convocatoria Pública y Proyecto de Pliego de Condiciones fue publicado el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiséis (2026). Teniendo como término para recepción de observaciones y solicitud de limitación a MIPYMES desde el veinticinco (25) hasta el día treinta y uno (31) de agosto del año en curso. En mencionado traslado se recibieron dos (02) solicitudes de limitación a MIPYMES, las cuales cumplían con los requisitos de ley, siendo el proceso limitado a **MIPYMES TERRITORIALES – MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO – NARIÑO**. El día cuatro (04) de septiembre de la presente anualidad fue publicado en SECOP II resolución que ordena apertura del proceso de selección y Pliego de Condiciones Definitivo.

El día once (11) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) se realizó el cierre del proceso y apertura de sobres en SECOP II, en la cual se presentaron tres (03) proponentes, a saber:

Proponente: (P.01) MICHAEL ESTEBAN MARTINEZ MELO con cedula de ciudadanía No. 1085.262.713.

Proponente: (P.02) SONIA MAGOLA BURBANO MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 30.732.944.

Proponente: (P.03) RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S. identificada con NIT. 900.813.442-6 representada legalmente por el señor JOHN NELSON ZAPATA FRANCO.

En ese orden de ideas, la Administración Municipal realizó la evaluación de las propuestas entregadas, siendo publicado Informe Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes a través de SECOP II el día dieciocho (18) de septiembre del año en curso, al cual se le otorgó el término de traslado de tres (03) días.

Durante el plazo antes mencionado, se recibieron observaciones tanto de carácter jurídico, como de carácter técnico, estas últimas fueron remitidas a la dependencia gestora de la necesidad para su análisis y respectiva respuesta. Que, como resultado del análisis de las observaciones, se evidenció un error en la evaluación técnica, por lo cual, ante el deber de la Administración de corregir en aras de cumplir con la finalidad del principio de selección objetiva surgió la necesidad de publicar un **INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES NO. 02** respecto **UNICAMENTE** sobre la proponente **SONIA MAGOLA BURBANO MARTINEZ** en lo que versa en requisito establecido en el **NUMERAL 3.2.13 LITERAL C** del Pliego de Condiciones, el cual fue publicado con fecha veintiocho (28) de septiembre del año en curso.

ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 213 DE 07 DE OCTUBRE DE 2026

El contratista se compromete con el Municipio de Pasto - Secretaría General - Subsecretaría de Apoyo Logístico a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, técnico, mecánico y eléctrico, incluida la mano de obra y el suministro de autopartes y repuestos, para los vehículos y motocicletas de propiedad a cargo del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable. (SG - AL - 023)

Una vez finalizado el traslado, el día dos (02) de octubre de dos mil veintiséis (2026) se publicó Informe Final de Verificación de Requisitos Habilitantes y con ello Listado Definitivo de Habilitados el cual es el siguiente:

Proponente: (P.01) MICHAEL ESTEBAN MARTINEZ MELO con cedula de ciudadanía No. 1085.262.713 HABILITADO.

Proponente: (P.02) SONIA MAGOLA BURBANO MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 30.732.944 HABILITADO.

Proponente: (P.03) RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S. identificada con NIT. 900.813.442-6 representada legalmente por el señor JOHN NELSON ZAPATA FRANCO RECHAZADO.

Que, conforme a lo dispuesto, en dicha fecha y hora conforme cronograma, se instaló Audiencia Pública de Subasta Inversa Presencial, una vez expuesto el Listado Definitivo de Habilitados, se tiene que, al no recibirse observaciones, el mismo quedó en firme en los términos antes mencionados.

En atención a la cantidad de ítems contenidos en el CUADRO DE CARACTERISTICAS DE BIENES Y/O SERVICIOS la diligencia fue suspendida para que, la parte técnica del proceso realice una evaluación integral sobre las ofertas económicas habilitadas.

La Audiencia Pública de Subasta Inversa fue reanudada el día siete (07) de octubre de dos mil veintiséis (2026), en la cual la Secretaria General – Subsecretaría de Apoyo Logístico certificó que, luego de realizar la evaluación sobre las ofertas económicas habilitadas, todas eran válidas y no se encontraban inmersas en causales de rechazo en los siguientes términos:

CONCLUSIONES

1. Las propuestas económicas de Sonia Magola Burbano Martínez y Michael Esteban Martínez Melo contienen la totalidad de los ítems económicos requeridos.
2. Ninguno de los precios unitarios ofertados supera los valores máximos establecidos por la Entidad.
3. No se encontraron errores aritméticos, inconsistencias en las fórmulas ni diferencias entre las sumatorias verificadas y los valores registrados en SECOP II.
4. La propuesta de **SONIA MAGOLA BURBANO MARTÍNEZ** presenta una reducción del **3,06 %** frente al valor máximo del catálogo, mientras que la propuesta de **MICHAEL ESTEBAN MARTÍNEZ MELO** presenta una reducción del **3,66 %**.
5. La propuesta económica inicial de **MICHAEL ESTEBAN MARTÍNEZ MELO** es inferior en **$25.603.153,00** a la presentada por **SONIA MAGOLA BURBANO MARTÍNEZ**, diferencia equivalente aproximadamente al **0,61 %**.
6. En consecuencia, desde el componente económico, ambas propuestas cumplen las condiciones establecidas en el pliego y pueden continuar en el proceso, siempre que los proponentes se encuentren habilitados en el informe definitivo.

La dirección de la audiencia, la validación de los lances y la aplicación de las demás reglas del procedimiento estarán a cargo del Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP, de conformidad con el pliego de condiciones.

Cordialmente,

EIDER JAMIT SOLARTE ASMAZA
Subsecretario de Apoyo Logístico
Secretaría General
Alcaldía Municipal de Pasto

ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 213 DE 07 DE OCTUBRE DE 2026

El contratista se compromete con el Municipio de Pasto - Secretaría General - Subsecretaría de Apoyo Logístico a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, técnico, mecánico y eléctrico, incluida la mano de obra y el suministro de autopartes y repuestos, para los vehículos y motocicletas de propiedad a cargo del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable. (SG - AL - 023)

Seguidamente, se informa que, al momento de aplicar la formula del documento EXCEL de lances, se evidenció un error en cuanto al lance presentado por la señora **SONIA MAGOLA BURBANO MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **30.732.944** toda vez que el lance se realizó sin respetar el valor del lance mínimo, por lo cual al presentarse un lance no válido la oferta debió ser rechazada, como se observa a continuación:

	OBJETO:	SU-2026-28, la cual tiene por objeto: El contratista se compromete con el Municipio de Pasto - Secretaría General - Subsecretaría de Apoyo Logístico a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, técnico, mecánico y eléctrico, incluida la mano de obra y el suministro de autopartes y repuestos, para los vehículos y motocicletas de propiedad o a cargo del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable. (SG - AL - 023)					
	PAB (PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO) PARA MENOS DE 5 PROPONENTES						
	PRESUPUESTO OFICIAL		% DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	20%			
	$ 4.297.809.604,55		$ 859.561.920,91	$ 3.438.247.683,64			
	PORCENTAJE LANCES		LANCE MINIMO	LANCE PERMITIDO		LANCE MINIMO	
	2%		$ 4.140.584.400,00	$ 4.057.772.712,00		$ 3.439.000.000,00	
No	PROPONENTES	OFERTA INICIAL		ESTADO	PORCENTAJE	LANCE 2	
1	RUTA 30 SOLTIONS SAS	RECHAZADO		ACEPTADO	100,0000%		
2	CBM CENTRO AUTOMOTRIZ	$ 4.166.187.553,00	$ 3.726.525.960	ACEPTADO	10,0000%	3.540.199.662	
3	MICHAEL ESTEBAN MARTINEZ MELO	$ 4.140.584.400,00	$ 3.439.000.000	ACEPTADO	16,9441%	NO LANCE	

En atención a lo anterior la señora **SONIA MAGOLA BURBANO MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **30.732.944** se encuentra inmersa en causal de rechazo contenida en el **LITERAL Y NUMERAL 4.17. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES** que dispone:

Y. Cuando se presenten lances por un porcentaje inferior al pactado en el numeral 4.21.2 del presente pliego de condiciones.

Que, la propuesta del señor **MICHAEL ESTEBAN MARTINEZ MELO** con cedula de ciudadanía **No. 1085.262.713** se encuentra calificada como válida por el valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($3.439.000.000)**.

De conformidad con el numeral 5° del Art. 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015 y que la oferta económica presentada no sobrepasa el presupuesto oficial, el Comité Asesor Evaluador recomienda adjudicar el contrato del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial **SU-2026-28** cuyo objeto es: El contratista se compromete con el Municipio de Pasto - Secretaría General - Subsecretaría de Apoyo Logístico a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, técnico, mecánico y eléctrico, incluida la mano de obra y el suministro de autopartes y repuestos, para los vehículos y motocicletas de propiedad a cargo del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable. (SG - AL - 023), al proponente: **MICHAEL ESTEBAN MARTINEZ MELO** con cedula de ciudadanía **No. 1085.262.713** por un valor total de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000)** equivalentes a **171,33 SMLMV** y un valor de precios unitarios de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($3.439.000.000)**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **SU-2026-28** cuyo objeto es: El contratista se compromete con el Municipio de Pasto - Secretaría General -

ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 213 DE 07 DE OCTUBRE DE 2026

El contratista se compromete con el Municipio de Pasto - Secretaría General - Subsecretaría de Apoyo Logístico a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, técnico, mecánico y eléctrico, incluida la mano de obra y el suministro de autopartes y repuestos, para los vehículos y motocicletas de propiedad a cargo del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable. (SG - AL - 023)

Subsecretaría de Apoyo Logístico a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, técnico, mecánico y eléctrico, incluida la mano de obra y el suministro de autopartes y repuestos, para los vehículos y motocicletas de propiedad a cargo del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable. (SG - AL - 023), al proponente: **MICHAEL ESTEBAN MARTINEZ MELO** con cedula de ciudadanía **No. 1085.262.713** por un valor total de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000)** equivalentes a **171,33 SMLMV** y un valor de precios unitarios de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($3.439.000.000)**.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al adjudicatario que deberá proceder a la suscripción del contrato dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el pliego de condiciones, la propuesta final, presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que harán parte integral del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al proponente favorecido en estrados, en los términos y forma establecidos para los actos administrativos, con la advertencia de que trata el artículo segundo del presente acto; y se publicará la página web del SECOP II www.contratos.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por vía gubernativa, conforme a lo previsto por el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto – Nariño, al séptimo (07) día del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora Departamento Administrativo de Contratación Pública

Proyectó: Iris del Pilar Pérez Cabrera
Abogada Contratista DACP